

OBRA: PARADAS SEGURAS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. Objeto del Llamado

La Municipalidad de Berisso llama a Licitación Pública para la contratación, **ADQUISICION E INSTALACION DE 30 PARADAS SEGURAS DE BUSES URBANOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y PAUTAS DE DISEÑO Y TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE NACION APROBADOS EN RESOLUCION 2021-3 APN-SAI-MTR.** Forman parte integrante de la presente la Memoria Descriptiva, Anexo I (Especificaciones Técnicas) y Anexo II (Ubicación).

Artículo 2. Presupuesto Oficial:

El monto de la presente licitación se estima en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 56.892.127,00).

Artículo 3. Plazo de obra:

Se contarán 120 (CIENTO VEINTE) días corridos de plazo de ejecución de los trabajos, descriptos en el presente Pliego, desde la firma del Acta de Inicio de Obra.

Artículo 4. Consultas, Valor y Venta del Pliego

Los interesados podrán consultar los Pliegos en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Berisso sita en calle 6 y 166, en el horario de 8:00 a 14:00 hs y/o en la página web berisso.gov.ar. Las consultas podrán realizarse hasta las 24 hs. antes de la fecha de apertura.

Cada ejemplar se hallará numerado y foliado, debiendo adquirirse en la mencionada Dirección de Compras y Suministros, hasta 48 hs. antes del momento de la apertura.

El valor del presente Pliego se establece en la suma de pesos quince mil (\$15.000.00). Toda circular con o sin consulta que emita el organismo licitante, será comunicada a cada adquirente del pliego.

Artículo 5. Plazos

Los plazos establecidos en este Pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos.

.

Artículo 6. Efectos de la presentación

La presentación de la oferta importará, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las Circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento. El Oferente da por entendido que se trata de una contratación del tipo "Sistema de Llave en Mano y Ajuste Alzado" y que la Oferta importará

el costo de todas las tareas y/o servicios contenidos en la presente Licitación y todos los Pliegos de Especificaciones Técnicas que la enmarcan.

Artículo 7. Comunicaciones al Organismo Licitante

Todos los trámites y presentaciones referidos al presente deberán dirigirse a la Dirección de Compras y Suministros. Éstas y todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en el domicilio precitado.

Artículo 8. Domicilios y Notificaciones

Se considerará domicilio legal constituido del oferente, el domicilio que constituya en el ámbito del Partido de Berisso, a los fines de la presente Licitación, conforme lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La Municipalidad de Berisso constituye domicilio en calle 6 y 166 Provincia de Buenos Aires.

Artículo 9. Aclaraciones y Consultas

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta el plazo indicado en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección de Compras y Licitaciones.

Toda aclaración de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por el Organismo Licitante y comunicada a los adquirentes del pliego, hasta un (1) día hábil antes del Acto de Apertura de la licitación.

Artículo 10. De los Oferentes

Podrán presentarse a esta Licitación las Personas Físicas o Jurídicas, que en forma individual, conjunta o asociada reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Artículo 11.- Condiciones para ser Oferente

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Personas físicas y Sociedades de hecho.
- b) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente en la materia.
- c) Tener una antigüedad no menor a un (1) año desde la fecha de su constitución hasta la del llamado a la presente licitación.
- d) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la licitación.
- e) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) que se conformen para intervenir en la presente Licitación, al menos una de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro y cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente, salvo en aquellos casos donde explícitamente se establezca el cumplimiento en forma conjunta. Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas. La UTE deberá asumir el compromiso de constitución por un plazo igual o superior a la duración de la contratación.

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una UTE.

- f) Encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Berisso.

Artículo 12.- Impedimentos para ser Oferentes

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las personas físicas, empresas y sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la administración de la Municipalidad de Berisso.
- c) Personas físicas, empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- d) Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Berisso, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- e) Las personas físicas y/o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de la Municipalidad, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- f) Las personas físicas y/o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- g) Las personas físicas y/o jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o municipal, declaradas tales por la autoridad competente.
- h) Los inhibidos.
- i) Las sociedades que posean acciones de otras sociedades oferentes.
- j) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Artículo 13. Presentación:

Las Propuestas se deberán presentar en un (1) sobre debidamente cerrado, conforme lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El sobre en el que se presente la oferta deberá indicar en su cubierta:

*“ LICITACIÓN N° 30/2021.
EXPEDIENTE N° 4012-6333/21
APERTURA:04/11/21
HORA:09:00”*

El mencionado sobre deberá contener en su interior dos (2) sobres, debidamente cerrados, conteniendo la siguiente documentación:

Sobre N° 1:

En su cubierta deberá indicar en letras mayúsculas de imprenta la leyenda “DOCUMENTACIÓN”, y en su interior deberá contener:

- a) Recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos en original o copia legalizada.
- b) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos de Especificaciones Técnicas debidamente firmado en todas sus fojas por el representante o apoderado legal de la empresa.
La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el mismo, copia legalizada del poder o del acta de directorio según corresponda.
- c) Garantía de Mantenimiento de Oferta en original y duplicado, según lo establecido en el art. 10 inc 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- d) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.
- e) Número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Berisso.
- f) Estatuto o Contrato Social según corresponda, en copias certificadas o autenticadas ante el Departamento de Mesa de Entradas Municipal o Escribano Público.
- g) Declaración Jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación.
- h) Declaración Jurada designando domicilio legal, según lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, como así también casilla de e-mail.
- i) Copia del Certificado Fiscal para Contratar expedido por la AFIP, según Resolución General N° 1814/05.

En caso que el Certificado se encuentre vencido, se deberá adjuntar constancia de solicitud del certificado de referencia, certificado anterior vencido y los recibos de pago del IVA, Ganancias y Aportes Provisionales desde la fecha de expedición del último certificado hasta la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación.

En caso de no contar con un certificado anterior vencido, además de la constancia de solicitud del certificado, deberá acompañar los comprobantes de pago de IVA, Ganancias

- y Aportes Previsionales que vencieron en los últimos doce meses anteriores a la apertura de la presente licitación.
- j) Copia de la constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y AFIP.
 - k) Copia del certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
 - l) Para el caso de Personas Jurídicas deberá presentarse Declaración Jurada con la nómina de los actuales integrantes del Directorio u Órgano de Administración detallando nombre, tipo y número de documento y cargo.
 - m) Acreditación de antecedentes y/o certificaciones de los servicios realizados en otros municipios y/o empresas privadas.

RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA: La no presentación de la documentación requerida en los incisos a), b) y c) del presente artículo, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta en el Acto de Apertura.

La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, así como los vicios que presenten, podrán ser subsanados por el oferente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la apertura. Vencido dicho plazo sin que de cumplimiento a la intimación, la oferta será desestimada.

*“ LICITACIÓN N° 30/2021.
EXPEDIENTE N° 4012-6333/21
APERTURA:15/11/21
HORA:09:00”*

Sobre N° 2:

En su cubierta deberá indicar en letras mayúsculas de imprenta la leyenda “OFERTA ECONOMICA”, y en su interior deberá contener:

1. La Oferta Económica (Pedido de Cotización) en original y duplicado.

Artículo 14. Formalidades de la presentación

Toda documentación que el oferente presente, así como toda consulta o presentación que éste realice, deberán estar redactados en idioma español, salvándose toda testadura, enmienda, raspadura o palabra interlineada y suscripta, al menos, por el representante legal del oferente. Podrán adjuntarse folletos catálogos o medios audiovisuales. De existir presentaciones que contengan texto en idioma extranjero, prevalecerá su traducción al idioma nacional. Los costos de dicha traducción serán a cargo del oferente.

La presentación de las Oferta Económica Contenida en el Sobre N° 2 deberá efectuarse en original y copia.

Toda la documentación deberá estar firmada en todas sus fojas, incluidos los folletos o formularios, por el oferente o su representante legal. Asimismo, deberán estar foliadas

correlativamente en todas sus hojas en el ángulo superior derecho y con un índice que indique los folios en los que se incluyen los documentos e información requeridos.

Los sobres deberán presentarse hasta el día y hora fijada para la apertura de ofertas indicada en el presente pliego, en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Berisso.

Artículo 15. Unión Transitoria de Empresas

Si el oferente se presentara como una Unión Transitoria de Empresas, cada integrante deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores Municipal.

Asimismo, deberán acompañar:

- a) Copia certificada del compromiso de constituirse en UT. En caso de resultar adjudicado, deberá presentar el Contrato de Constitución, el que deberá contener el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- b) Declaración Jurada en donde todos los miembros brindan su compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada durante el proceso de licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
- c) Declaración Jurada de mantener la vigencia de la UT hasta que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato.
- d) Declaración Jurada de mantener la composición de la UT durante el plazo mencionado en el apartado anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación de la Municipalidad de Berisso, ni en el Contrato constitutivo de UT.
- e) Copia de la designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante. De los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye la UT, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Artículo 16. Imposibilidad de participar

Aquellos oferentes que se presenten en forma individual no podrán hacerlo en forma conjunta, al igual que aquellos que se presenten asociados a otros, como UT, no podrán participar en forma individual ni como integrantes de otras UT.

Artículo 17. Plazo de Mantenimiento de la Oferta

Conforme al artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se establece en treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del Acto de Apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Artículo 18. Garantía de Mantenimiento de Oferta

La garantía de mantenimiento de oferta se presentará de conformidad a lo establecido en los artículos 10 inc 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva a la pérdida de la garantía de oferta.

Artículo 19. Garantía de Cumplimiento de Contrato

El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato del 10% conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y deberá constituirse sin límite de plazo, dentro del término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra.

Esta garantía deberá presentarse en la Dirección de Tesorería sita en Calle 6 y 166 Berisso, planta baja, en el plazo estipulado y deberá constituirse hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

Artículo 20. Devolución de las Garantías

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta conforme lo dispuesto en el art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 21. Fecha de presentación de las Ofertas

La Oferta deberá presentarse en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Berisso sita en calle 6 y 166, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y hasta el día y hora previsto para la apertura de ofertas.

Artículo 22. Día Inhábil

Si el día fijado para la apertura de sobres fuese declarado inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Artículo 23. Acto de Apertura

La apertura se realizará en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Berisso, en el día y hora establecidos para la misma. Se procederá en primer término a la apertura de los sobres indicados como "DOCUMENTACIÓN" (sobre N° 1), rechazándose aquellas ofertas que no se ajusten a lo requerido en el art. 13 del presente pliego.

Finalizada la primera etapa se procederá a la apertura de los sobres consignados como "OFERTA" (sobre N° 2).

En esa oportunidad se labrará un acta en la que se dejará constancia de los oferentes presentados, intimados, como así también de aquellas ofertas que hayan sido rechazadas en ese acto y devueltas a los oferentes que se encontraren presentes.

Artículo 24. Documentación

Las ofertas presentadas serán archivadas y ninguno de los elementos aportados como parte de las mismas será devuelto a los oferentes, con excepción de la garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 25. Impugnación de Ofertas y/o Documentación

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones de ofertas y/o documentación, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 26. Forma de Adjudicación

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente para el Organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La Municipalidad, durante la etapa de estudio de las ofertas, podrá solicitar información aclaratoria que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente, como así también aumentar o disminuir las cantidades hasta un treinta por ciento (30%) de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Será causal de rechazo de la oferta si se detectara en la etapa de estudio de los análisis de precios, cuantías, productos, materiales, y/o servicios, cualquier valoración se observe como subvaluada o que tienda a distorsionar la oferta y su resultado y que no permitan la real y efectiva comparación de las ofertas económicas.

Artículo 27.- Reserva

La Municipalidad, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Artículo 28. Perfeccionamiento del Contrato

El contrato se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra.

Artículo 29. Plazo de entrega

Ejemplo: El adjudicatario deberá indicar los plazos de entrega de insumos de acuerdo al siguiente cronograma:

*...% del monto adjudicado dentro de los días,

*...% a los días

*Restante ...% a los Días.

Todos los plazos contados desde el perfeccionamiento del Contrato.

Artículo 30. Lugar y Forma de Recepción de los Insumos

El adjudicatario deberá materializar la entrega y colocación de los productos cotizados en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y Anexos I y II

Artículo 31. Facturación y Plazo de Pago

La presente contratación prevé un anticipo financiero del 65% del Presupuesto Oficial, en la medida que la entidad que financia el proyecto transfiera efectivamente los fondos.

El anticipo financiero deberá ser garantizado por el 100% del monto anticipado mediante póliza de caución emitida por entidad autorizada, renunciando la compañía emisora a los beneficios de división y excusión.

Para la cancelación de las facturas deberán presentarse las mismas en la Oficina de Compras y Suministros, conjuntamente con el remito correspondiente en original.

La factura se confeccionará conforme los términos establecidos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 32. Penalidades

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.

Multa y rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Artículo 33. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta – Desistimiento de Ofertas

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde de forma proporcional.

Artículo 34. Pérdida de Garantía de Cumplimiento del Contrato – Integración de la Garantía

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, se la intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado a la Municipalidad de Berisso.

Artículo 35. Mora

La adjudicataria quedará constituida en mora automáticamente por el solo hecho de excederse en los plazos estipulados en el Art. 29 del presente pliego sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

Artículo 36. Multas por Incumplimientos

- Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto adjudicado por día corrido de mora.
- Entrega de material indebido o en malas condiciones: Se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto adjudicado por día en que no se subsane dicha entrega.
- Por transferencia del contrato sin autorización de la Autoridad competente: Le corresponderá la pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Artículo 37. Sanciones

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento:**
 - a) Por desistimiento de la oferta.
 - b) Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales.
 - c) Si tuvieran a criterio de las distintas dependencias usuarias dos conceptos malos al cabo de un año y siempre que los motivos del mismo no se encuentren previstos en otros causales de sanción.
- **Suspensión.**
 - a) De un (1) mes a seis (6) meses:

El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.

El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año calendario, contando a partir de la imposición del primero de ellos.
 - b) De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor que vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindiría el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.
 - c) De más de un (1) año y hasta dos (2) al proveedor que incumpla en las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la administración.
- **Inhabilitación:**
 - a) El proveedor que acumulara suspensiones por más de un año y medio (1,5) años en el transcurso de un lapso de cuatro (4) años calendario.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Artículo 38. Requerimientos técnicos

Establecer los alcances técnicos generales y particulares del programa de mejoramiento de paradas urbanas de transporte público. Las obras contemplan la construcción y colocación e instalación y conexión del tótem de seguridad y todos sus elementos componentes; la mano de obra así como la provisión de todos los materiales y elementos necesarios, tanto los expresamente enunciados como los que, no estando indicados, sean necesarios para el correcto cumplimiento del Objeto.

Los componentes del presente programa deberán vincularse directamente a la solución de Paradas de Buses Urbanos, según lo establecido por el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE NACION en su Resolución 2021-3 APN-SAI-MTR incorporados en la Memoria Descriptiva y Anexos I y II.

Artículo 39. Inspección de los Trabajos

La ejecución de la obra se realizará bajo el control de un servicio técnico dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, que se denominará "Inspección". Estará integrado por un inspector técnico de la dependencia citada y uno o más auxiliares técnicos si se considerase necesario, cuya designación se notificará al contratista por medio de mail a modo de libro de órdenes de servicio.

Será obligación del contratista facilitar los elementos necesarios para el eficaz cumplimiento de la misión de controlar por parte de la inspección. Este servicio resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos, extenderá la certificación de la obra realizada y dará las ordenes e instrucciones al contratista, hará demoler y reconstruir todo trabajo que a su juicio este mal realizado o no se ajuste a los planos y Pliego de Bases y Condiciones y tendrá además las facultades que se establecen expresamente en el presente pliego.

Artículo 40. Comodidades para la Inspección de la Obra

Simultáneamente con la firma del acta de inicio de Obra, la empresa contratista deberá cumplimentar con la entrega de los elementos que se consignan a continuación, en el lugar indicado en cada caso:

Artículo 40.1 movilidad de para Inspección

El Contratista dispondrá de vales de combustible Premium de 93 octanos, por el volumen de 50lts mensuales, en el transcurso del plazo Contractual de Obra y en su posterioridad, hasta la Recepción Provisoria de la misma.

Artículo 41. Elementos de Informática

El Contratista deberá hacer entrega a la Sub Secretaria de Planificacion y Gestion de Obra Publica en el momento de la firma del Acta de Inicio de los trabajos, y quedaran en propiedad de dicha Subsecretaria.

Cantidad 2

Impresora Multifunción de inyección de tinta a color para documentos A3.

Impresión, copiado, escaneado y fax hasta tamaño A3, impresión Dúplex automática, conectividad en red inalámbrica.

Resolución de copia: 1200 x 600 dpi, resolución de impresión: 4800 x 1200 dpi, resolución de escaneo: 19200 x 19200 dpi.

Bandejas de hasta 500 hojas de hasta 27.9 x 43.2 cm, bandeja multipropósito de 100 hojas.

Velocidad de impresión máxima 35 ppm. en negro, 27 ppm. a color.

Tipos de papel: Plano, papel brillante, reciclado y de alto gramaje.

Compatibilidad de controlador de impresora: Windows, Linux y Mac OS.

Puerto USB incorporado.

Memoria Estándar: 128 mb.

Interfaz estándar: Wireless 802.11 b/g/n, Red, Hi-Speed USB 2.0.

Escaneado a servicios conocidos en la nube directamente desde el equipo, incluyendo Google Drive, Dropbox, Evernote, entre otros.

Cartuchos originales de tinta de reemplazo: diez (10) unidades de cada color.

Artículo 42. Obligaciones del Representante Técnico.

La Empresa adjudicataria presentara debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de representación técnica respectivo. NO APLICA.

Artículo 43. Obligaciones del Representante Técnico

El representante técnico del contratista firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de esa índole que sea necesario realizar en el curso de la construcción, replanteo, nivelaciones, prueba de resistencia, mediciones de obra realizada, recepciones parciales o totales de las obras, etc., debiendo firmar todas las actas que se labren.

La Inspección podrá exigir la presencia en obra del Representante Técnico en cualquier etapa de la ejecución con un mínimo de doce (12) horas de antelación.

La incomparencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de las actas, inhabilita al contratista para reclamos inherentes a la operación realizada, pudiendo la inspección paralizar los trabajos sin interrupción del plazo contractual.

Artículo 44. Responsabilidad de los trabajos ejecutados

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos y proyectos y responder por los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva, excepto los producidos por causas que no le fueran imputables.

La Inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros y ésta deberá proceder a su reparación, arreglo o reconstrucción en el plazo que se establezca por medio de la inspección.- Vencido el plazo y sin perjuicio de las sanciones pecuniarias, la contratista deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, podrá ejecutar los trabajos observados por administración o mediante terceros, a cuenta del contratista, descontando su importe posteriormente.

Artículo 45. Vicios de construcción

Cuando la inspección advierta vicios de construcción, sean en el curso de la ejecución o durante el periodo de conservación, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y ejecutadas nuevamente a expensas del contratista.

Artículo 46. De la medición pago.

La inspección recibirá diariamente el informe de los trabajos a ejecutar, en ejecución y los terminados el día anterior, discriminado por ítem.

A modo de ejemplo, la información a suministrar constará de:

Ubicación del trabajo: Calle 18 entre 5 y 6.

Estado del trabajo (A comenzar, en ejecución, terminado).

La contratista comunicará a la inspección la terminación de cada trabajo. Esta, dentro de los diez (10) días de notificada aprobará o no el trabajo ejecutado, salvo los casos de mayor plazo según lo dispuesto en las respectivas Especificaciones Técnicas y ordenes de servicio emitido.

Si la contratista no recibiera la correspondiente aprobación o, rechazo u observación del citado trabajo dentro de dicho plazo, éste se considerará aprobado imputando la medición a trabajo ejecutado.

Si el trabajo recibiera observación o rechazo la contratista procederá a solucionar lo observado dentro de las 48 horas o del plazo que se le indique por orden de servicio, de la notificación correspondiente.

Una vez subsanados los defectos, la contratista, procederá a informar nuevamente a la Inspección de Obra de la terminación del trabajo repitiéndose el procedimiento antes descrito.

Del 1 al 5 de cada mes, el Inspector, conjuntamente con el Representante Técnico del contratista, efectuarán el acta de medición de la obra según avance de obra por unidad de medida y aprobada en el mes inmediato anterior, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas Generales y Particulares-.

Con tales elementos, la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública expedirá el correspondiente certificado de obra por UNIDAD DE MEDIDA en el plazo estipulado en la ley 6021.

Si el contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo, los certificados serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formularen al efectuar el cobro.

El certificado de pago llevará la firma del contratista y su representante técnico, salvo los de oficio.

Artículo 47. Certificados

A los efectos del presente Pliego se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida la Municipalidad al Contratista con motivo del Contrato de Obra Pública.

Artículo 48 . Carácter provisional de los certificados.

Todos los certificados son provisionales, pero una vez expedidos no pueden ser modificados en su monto ni trabado su trámite de pago por ninguna circunstancia.

De existir errores u omisiones una vez expedidos serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.

Artículo 49. Ordenes de Servicios.

El Representante Técnico deberá presentar por nota el mail por el cual se generará la comunicación entre la Inspección de Obra y la Empresa por medio de su representante Técnico y simultáneamente por esa misma vía la Inspección de Obra notificará a la contratista.

Las órdenes, citaciones o instrucciones que la inspección deba transmitir al contratista serán extendidas vía mail, serán numeradas y correlativas, en el cual podrán notificarse el contratista, el Representante técnico o el representante en obra. Dicho mail deberá tener confirmación de recepción. Podrá utilizarse, si así lo requiere el Inspector de Obra, formato físico de Libro de Órdenes de Servicio. La negativa a notificarse de cualquier orden de servicio motivará la suspensión inmediata de la obra sin interrupción del plazo contractual.

Artículo 50. Pedidos de Empresa.

La relación entre el contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de mail o libro, utilizado como orden de servicio, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato.

Los pedidos de empresa podrán ser efectuados solamente por el contratista o su representante técnico. Carecerán de valor las solicitudes no ejecutadas con papel carbónico doble faz.

Artículo 51. Reclamo de órdenes de servicio.

En todos los casos en que se produzcan reclamos de órdenes de servicio los mismos deberán efectuarse de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Las solicitudes de este tipo serán sometidas a dictamen de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública

Artículo 52. Personal y Seguros.

La contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza 8687 y a las leyes nacionales 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y 24557 sobre Riesgos del Trabajo y las normas reglamentarias sobre la materia, tránsito y medio ambiente.

Todos los obreros deberán estar asegurados por cuenta del contratista en la ART que corresponda, debiendo presentar a la Municipalidad dentro de los diez (10) días corridos de iniciados los trabajos, las constancias respectivas de:

- a) Listado del personal dado de alta en la ART, firmado por el representante técnico
- b) Copia autenticada del contrato vigente con la ART y constancia de pago actualizada.

En caso de no hacerlo se suspenderá la obra mientras dure el incumplimiento, sin interrumpir el plazo contractual.

El seguro deberá extenderse durante la totalidad del plazo contractual. En caso de ampliaciones de plazo, deberán ajustarse las pólizas al nuevo plazo.

El inspector de la obra podrá ordenar por escrito al contratista el retiro de la obra de los obreros o empleados que por su incapacidad, mala fe, insubordinación o falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El contratista deberá mantener la disciplina en el obrador, debiendo cumplir en todo momento con las leyes, ordenanzas, disposiciones generales y las que reglamenten el trabajo. Asimismo está obligado a tener en la obra hasta su recepción provisional el personal necesario para el cuidado de día y de noche.

Artículo 53. Ampliaciones de plazo por modificaciones y ejecuciones de obra adicional.

Si se modificara o ampliará una parte de la obra de modo tal que requiera para su ejecución mayor plazo que el estipulado en el contrato original y ello se justifique fehacientemente, podrá hacerse una recepción provisional de la parte original y otra para la ampliación o modificación en el plazo que se establecerá al aprobarse la misma.

La procedencia de realizar dichas recepciones parciales o bien una sola por la totalidad de la obra terminada, incluidas las modificaciones y/o ampliaciones será determinada por la Sub Secretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública. -

Para poder llevar a cabo la ampliación de obra, la financiación de la obra estará sujeta a la aprobación de Fondo de Infraestructura Municipal y a su disponibilidad de recursos.

Artículo 54. Ampliación de plazos por lluvias.

Se aplicará en este caso lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 6021 de Obras Públicas y su reglamentación.

*“**ARTICULO 37º .Ley:** Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas.*

La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirle por culpa del contratista.

***ARTICULO 37º .Reg.:** (mod. por Dec. 1.833/83). Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo.*

La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias, notificándolo de esta estimación en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la denuncia. El contratista podrá reclamar fundadamente dentro de los quince (15) días hábiles de notificado ante el Director de la Repartición.

Dentro de los diez (10) días hábiles del vencimiento del plazo contractual el contratista podrá solicitar su ampliación, caducando su derecho por el transcurso del término fijado.

Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo.

En el caso de que exista solicitud de prórroga con informe favorable por parte de la inspección de la obra y los depósitos de garantía suplan la posible multa, se suspenderá el cobro de la misma durante noventa (90) días a contar del vencimiento del plazo contractual estipulado, más las prórrogas otorgadas, debiéndose hacer constar en el certificado, que media solicitud de prórroga. Si no se resolviera la prórroga solicitada dentro del período de suspensión establecido precedentemente por causa no imputable al contratista, el mismo quedará ampliado por otro lapso de igual duración bajo la responsabilidad de los agentes intervinientes en la tramitación cuya demora obligue a este nuevo período de suspensión.

En todos los casos, al dar trámite a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo de este artículo, las Reparticiones informarán si se han efectuado retenciones por cobro de multas que abarquen períodos respecto de los cuales corresponda el otorgamiento de ampliaciones de plazo, a los fines de disponer en un mismo acto la prórroga pertinente y la restitución que correspondiere.”

Artículo 55. Incumplimiento del plan de trabajos.

El atraso no justificado del cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la Sub Secretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, hará pasible al contratista de una multa equivalente al dos por diez mil (2/10.000) del monto del contrato por cada día de demora o atraso.

Las justificaciones y certificaciones que correspondan, así como las solicitudes de consideración de mayores plazos para corregir el atraso deberán ser presentadas por el contratista dentro de los diez (10) días corridos de producida la demora.

Artículo 56. Suspensión por causas de terceros.

Si el contratista se viese obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por causas de terceros deberán denunciarlo de inmediato a la inspección mediante el libro de pedidos de empresa, detallando los motivos que impiden la ejecución de la obra. Si a pesar de su denuncia no se allanasen las dificultades puntualizadas dentro de un plazo de diez (10) días, el contratista deberá dar cuenta de esta circunstancia a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública.

Queda a criterio de la Subsecretaría con los elementos que se aporten, determinar en cada caso si dicha interrupción provocará o no la suspensión del plazo contractual.-

Artículo 57. Transporte de materiales.

Se considera que el contratista al efectuar su oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte.

Artículo 58. Reparaciones necesarias.

Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el contratista las coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública fijará un plazo, transcurrido el cual si el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública ejecutarlas por si o con intervención de terceros, cargando los gastos al contratista, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere.

Cuando se tratare de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisional, dejando constancia en el acta a los efectos de que se subsanen estos inconvenientes durante el plazo de conservación o garantía. Si transcurrido el plazo fijado por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas se procederá a recibir la obra de oficio. Dispuesta esta recepción la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública dentro de los treinta días siguientes encarará la ejecución de los arreglos o en su defecto determinará el valor de los perjuicios.

Los gastos que demanden la ejecución de los arreglos y las nuevas inspecciones o mediciones que deban realizarse correrán por cuenta del contratista y serán reintegrados por éste, o se deducirán del certificado final o de las garantías sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el registro de licitadores.

El importe deducido por gastos de nuevas mediciones e inspecciones ingresará a rentas generales de la comuna.

Artículo 59. Habilitación de los trabajos.

A criterio de la Inspección se permitirán habilitaciones parciales en la medida en que se consideren terminados los trabajos de una o varias calles.

Artículo 60. Recepción Provisoria.

La recepción parcial o total tendrá el carácter de provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía o conservación fijado en el Pliego.-

La recepción provisional se llevará a cabo por los técnicos que designe la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, quiénes labrarán acta con intervención del contratista y de su representante técnico, la que será aprobada en última instancia por el Departamento Ejecutivo quien dispondrá la devolución de las retenciones que correspondan.-

El mismo procedimiento se observará para la recepción definitiva.

Artículo 61. Efectos de la Recepción Provisoria.

Aprobada la recepción provisional o definitiva se procederá dentro del plazo de noventa (90) días a hacer efectiva la devolución de las garantías que correspondan.

Si hubiera recepciones provisionales o definitivas parciales, se devolverá la parte proporcional de la garantía siempre dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 62. Limpieza de la obra.

El contratista deberá entregar la obra libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia, bajo pena de una multa del uno por diez mil (1/10.000) del monto del contrato, por día de retraso.

Artículo 63. Recepción definitiva.

La recepción definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de conservación o garantía que se extiende por el término de doce (12) meses.- El plazo mencionado se empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción provisoria.

Si la recepción provisional se hubiese llevado a cabo sin observaciones y si durante el plazo de conservación o garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos de bases y condiciones, la recepción definitiva se operará automáticamente vencido dicho plazo.

Si el contratista, vencido el plazo de conservación o garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, la Sub Secretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores.

Artículo 64. Responsabilidad legal.

La recepción definitiva y la devolución de la garantía no eximen al contratista y a su representante técnico de la responsabilidad de su trabajo con arreglo al Código Civil y a la ley 6021.

Artículo 65. Trabajos en periodo de conservación o garantía de la obra.

Son aquellos que debe afrontar la contratista a su cargo, por deficiencias de funcionamiento o de ejecución de las obras, imputables a la misma.

Artículo 66. Comodidad y seguridad para el público.

El contratista deberá realizar el trabajo de modo de ocasionar la menor molestia posible al público, adoptando las medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

No se permitirá almacenamiento de los materiales en la vía pública, salvo expresa autorización de la Inspección.

Es obligación del contratista señalar el día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con las luces de peligro, toda interrupción u obstáculos en la zona de tránsito donde exista peligro y en las excavaciones colocar protección adecuada.

Tomará las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones establecidas en este artículo son de carácter permanente mientras dura la ejecución del contrato. Durante la noche deberá balizar con elementos luminosos las zanjas y además cubrir con tabloncillos las excavaciones que se practiquen en veredas. Tendrá bajo su responsabilidad y cargo el servicio de seguridad y advertencia.

Donde las excavaciones fueran profundas y pudieran, aunque remotamente, comprometer la estabilidad de los edificios próximos a las mismas, deberá realizar los apuntalamientos necesarios y tomar las precauciones del caso para evitar accidentes.

Cuando se hagan excavaciones frente a propiedades con entrada de vehículos, se deberá construir planchadas suficientemente sólidas para no interrumpir el ingreso de los mismos.

El contratista correrá con la tramitación de toda diligencia que impongan las normativas vigentes, respecto a la ejecución de los trabajos.

No se admitirán reclamaciones por perjuicios ocasionados por avalanchas de agua, lluvias u otras dificultades imprevistas o accidentales de cualquier naturaleza, corriendo por cuenta del Contratista estos riesgos, aun los que puedan imputarse como causa de fuerza mayor.

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización, mediante vallas durante las 24 hs. del día y su correcto balizamiento con luces adecuadas durante la noche, precaución que se mantendrá hasta la finalización de los trabajos, incluido el retiro de excedentes. En todos los casos deberá colocarse el correspondiente cartel de obra en el que constara el nombre de la empresa, domicilio legal /comercial y teléfono, etc.

Para canalizar el tránsito vehicular, el Contratista proveerá la cantidad de conos reflectantes que la Inspección estime necesarios.

Los carteles deberán estar terminados y aprobados por la Inspección previo al inicio de cada frente de trabajo que se pretenda encarar. Los mismos deberán permanecer en perfecto estado de conservación hasta tanto se libere el sector al tránsito.

Artículo 67. Salud, seguridad y medio ambiente.

67.1.-Disposiciones generales.

- A. El Contratista cumplirá y hará cumplir a sus Subcontratistas y su personal, las normas y precauciones de seguridad e higiene que figuran en el Programa de Seguridad e Higiene, en esta Sección, en el Pliego, en el Código de Edificación de la municipalidad con jurisdicción sobre la obra y en los reglamentos técnicos que resulten de aplicación, las

que no son excluyentes de otras normas de carácter local y/o que se dicten con posterioridad a la fecha del Contrato.

- B. El Contratista será único responsable por los daños y perjuicios que él, sus Subcontratistas o su personal, puedan causar a las personas y bienes dentro de la Obra y obrador, en la vía pública y linderos.
- C. El Contratista se obliga a que la ejecución de los trabajos no produzca interrupciones en el tránsito de calles, aceras o caminos públicos y privados, en los accesos a linderos y a los servicios públicos. En caso de que esta disposición fuera de cumplimiento imposible, el Contratista programará los trabajos en tiempo y forma para minimizar sus consecuencias y se encargará de obtener las autorizaciones que sean necesarias.
- D. En caso de una emergencia que afecte la seguridad de la obra, de la vía pública o linderos que pueda originar pérdidas o daños a las personas o a los bienes, el Contratista adoptará de inmediato las precauciones necesarias, sin necesidad de requerir la autorización de la Inspección.

67.2- Responsable de Higiene y Seguridad de Obra.

- A. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra individualizado por el Contratista en su Oferta y/o quien lo reemplazare con la conformidad del Comitente, confeccionará y suscribirá el Programa de Seguridad e Higiene y efectuará los trámites ante la ART correspondiente. Será responsable de la instrucción del personal, la adopción y control de cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes.
- B. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra será responsable de coordinar y supervisar asiduamente las medidas y protecciones de seguridad en obra, las que serán implementadas y permanentemente controladas por el personal del Contratista.
- C. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra deberá en todo momento cumplir con las directivas que le proporcione el auditor de seguridad e higiene designado por el Comitente, las cuales serán complementarias.

67.3.- Normas y precauciones de seguridad.

- A. El Contratista cumplirá con lo establecido en la Ley 19.587/72 de seguridad e higiene, el Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96, 051/97 y 035/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y con toda otra normativa aplicable en la materia. Las multas que pueda imponer la Autoridad de aplicación, motivadas por violación de estas normas, serán a exclusivo cargo del Contratista, quien soportará los daños y perjuicios en el caso de que la Autoridad de aplicación paralice los trabajos, sin que ello sea causal de prórroga.
- B. El Contratista será el único responsable de adoptar y mantener las medidas y precauciones para asegurar condiciones de prevención y seguridad en obra y obrador. Proveerá los elementos, equipos y servicios que prescriben las normas oficiales y los complementarios que sean necesarios para evitar accidentes y daños a su personal y a sus bienes, al de sus Subcontratistas, del Comitente, de la Inspección y de terceros.
- C. El Contratista construirá y mantendrá las defensas reglamentarias para la protección del personal y toda otra persona dentro de la obra y obrador para evitar la caída de personas, materiales, herramientas y demás enseres a la vía pública y linderos. Asimismo instalará las luces de peligro que resulten reglamentarias. En caso de trabajos en la vía pública

balizará con luces rojas las zanjas, excavaciones y todo otro tipo de construcción o instalación temporaria con el objeto de evitar accidentes.

D. El Contratista será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes, entre otras:

- a mantener en buenas condiciones de orden y aseo el lugar de ejecución de los trabajos.
- b reportar de inmediato cualquier accidente ocurrido durante el desarrollo de los trabajos, que pueda resultar en daños a personal, propiedades o equipos.
- c colocar en el obrador o en lugar bien visible, antes del inicio de los trabajos, un cartel con los números telefónicos de la ART, de su oficina central, del servicio de ambulancias y la dirección de la institución médica donde se derivará a sus operarios en caso de accidente.

E. El Contratista proveerá obligatoriamente a su personal y al de los Subcontratistas todos los elementos prescritos por las leyes e instrumentos oficiales vigentes, entre otros:

- a ropa adecuada, casco, zapatos de seguridad y guantes y antiparras, cuando así se requiera.
- b cinturones de seguridad o arneses para trabajos de altura.
- c herramientas comunes y herramientas eléctricas en buen estado, las últimas con puesta a tierra.
- d fichas, tomas y prolongadores en buenas condiciones.
- e matafuegos triclase (A, B y C), de polvo químico, a razón de uno cada 200 metros cuadrados, así como adicionales en aquellos áreas de obra donde exista mayor carga de fuego.

F. La Inspecciónse reserva el derecho de (i) aplicar multas en caso de no cumplimentar con algún ítem citado. Adicionalmente, se aplicará una multa del 1 % del Monto del Contrato en caso de reincidencia en el mismo incumplimiento, y/o (ii) de suspender la ejecución de los trabajos e inclusive de solicitar al Comitente la resolución del Contrato, si observa anormalidades durante la ejecución de los trabajos que a su juicio pueden ser causa de accidentes por el incumplimiento en la aplicación de las normas precitadas.

67.4.- Prohibiciones.

A. El Contratista será el responsable directo de que se cumplan las prohibiciones prescriptas por los instrumentos oficiales vigentes, entre otras:

- a prohibir la existencia de cualquier tipo de combustible líquido en recipientes que no sean metálicos, con sus correspondientes tapas a rosca o resorte.
- b prohibir la utilización de nafta o solventes para la limpieza de pisos, herramientas, piezas, etc.
- c prohibir el uso de instalaciones eléctricas, incluso elementos y/o herramientas fijas o portátiles, que no estén en perfectas condiciones.
- d prohibir la ejecución de trabajos en los artefactos de iluminación o instalación eléctricas en general, sin haber efectuado previamente el corte del suministro.
- e prohibir el uso de escaleras móviles de una hoja.
- f prohibir el acceso de personas ajenas a las obras en el área de ejecución de los trabajos.

- B. El Contratista será responsable de que en ningún momento durante la ejecución de los trabajos, su personal o el de sus Subcontratistas esté bajo la influencia de alcohol o drogas u otras sustancias intoxicantes.
- C. La Inspección se reserva el derecho de (i) aplicar multas de conformidad a lo previsto en el punto 10.4 a) de la Sección I del Pliego. Adicionalmente, se aplicará una multa del 1 ‰ del Monto del Contrato en caso de reincidencia en el mismo incumplimiento, y/o (ii) de suspender la ejecución de los trabajos e inclusive de resolver el Contrato en cualquier momento, si observara anomalías durante la ejecución de los trabajos que a su juicio pueden ser causa de accidentes graves por el incumplimiento en la aplicación de las normas precitadas.

Artículo 68. Vigilancia.

- A. El Contratista es el único responsable por la vigilancia de la Obra y ejercerá los controles necesarios en los lugares de acceso a la misma. Salvo que algún elemento de la Documentación Contractual indique otra cosa, la vigilancia será continua e implicará el servicio de guardia diurno y nocturno permanente, a su exclusivo cargo.
- B. El Contratista adoptará medidas de seguridad para evitar hurtos, robos y/o deterioros en la obra y en las instalaciones de obrador y depósitos, de los materiales, elementos, equipos, herramientas, enseres, etc. tanto propios como ajenos.
- C. El Contratista será responsable por las pérdidas, sustracciones, hurtos y robos que puedan sufrir los materiales, equipos y todo otro elemento existente en obra u obrador pertenecientes al Contratista, sus Subcontratistas o de propiedad del Comitente.
- D. El Contratista impedirá el acceso a obra de toda persona ajena a la misma. Las visitas que realicen a obra el Comitente, sus representantes u otras personas enviadas por él no podrán recorrer la obra si no lo hacen acompañadas por el Inspector de Obra o sus representantes o por el Contratista o sus representantes. En ningún caso y bajo ningún concepto se autorizará el ingreso de niños. Todo visitante deberá utilizar casco y calzado de seguridad y contar con seguro contra accidentes.

Artículo 69. Desvío del tránsito

El Contratista será el encargado de solucionar, a satisfacción de la Inspección, y comunicación por escrito a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, efectuada con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas, los problemas ocasionados al tránsito automotor por el cierre de calles debido a la marcha de los trabajos, corriendo a su cargo la ejecución de las obras que a juicio de la inspección fuesen necesarias para efectuar los desvíos correspondientes. Tanto desvíos como caminos auxiliares, deberán estar advertidos eficazmente para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche para lo cual en este último caso, serán absolutamente obligatorias las señales luminosas. Todos los trabajos descriptos en este artículo son por exclusiva cuenta del Contratista.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito.

Además el Contratista será el único responsable de los accidentes ocasionados por deficiencias de señalamiento o de medidas de protección.

Si el contratista no diera cumplimiento a las obligaciones relativas a habilitación de desvíos y señalización, la Municipalidad, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes.

Artículo 70. Señales de advertencia.

Es obligación del contratista señalar de día con letreros y señales reglamentarias y por la noche con las luces de peligro, la ejecución de la obra, en un todo de acuerdo a lo que dispongan las normas de tránsito de la Provincia de Buenos Aires y lo citado en el Artículo 42º y 43º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo o en el anterior hará pasible a la contratista de una multa diaria equivalente al dos por diez mil (2/10.000) del monto del contrato, sin perjuicio de asumir en todos los casos la total responsabilidad por daños ocasionados a terceros.

Artículo 71. Equipos a utilizar.

El contratista al presentar la nómina de equipos indispensables para la ejecución de la obra, indicará en la misma el lugar de ubicación de los equipos a la fecha de licitación, modelo, estado general y características técnicas del mismo que permitan su correcta individualización, según lo especificado en pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Dicho equipo deberá estar disponible en obra antes de iniciarse la ejecución de cada ítem o en el momento en que se prevea su utilización.

En el caso de no concretarse la puesta en obra del equipo propuesto la empresa deberá reemplazarlo bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad por otras unidades de similar capacidad, estado y rendimiento. Las demoras que pudieran producirse por la puesta en obra del equipo o por su reemplazo por otro similar, no podrán ser invocadas como causales de prórroga del plazo contractual o para pretender justificar demoras en el cumplimiento del plan de trabajos o alteraciones en el mismo.

La empresa deberá incorporar unidades adicionales al equipo propuesto cuando la marcha de la obra indique que el ritmo de ejecución de los trabajos sea inferior al establecido en el plan de trabajo, según juicio de la inspección.

La presencia en el lugar de los trabajos de los equipos requeridos por la secuencia constructiva, es condición indispensable para autorizar el inicio de los mismos.

La Inspección no autorizará la iniciación de los trabajos de demolición y excavación hasta tanto no esté disponible y en condiciones de funcionar en el sector de los trabajos a ejecutar en el día, el equipo de compactación necesario para tales trabajos.

NOTA: La cantidad y capacidad operativa del conjunto de personal y equipos se relaciona con la celeridad en las reparaciones y en el tiempo en que se interfiere en la circulación peatonal y vehicular por la arteria objeto de reparación. Por lo que es indispensable minimizar las molestias al usuario, particularmente en las operaciones de reparación en calles de elevado tránsito.

Artículo 72. Materiales de obras existentes.

Los materiales que se recuperen provenientes de la apertura de caja, remoción de alcantarillas, caños de hormigón simple y de los árboles, brazos y columnas de iluminación, que exclusivamente interfieran con la ejecución de la obra, etc. quedarán de propiedad de la Municipalidad.

El contratista deberá proceder a su carga y transporte y descarga hasta el lugar indicado por la Inspección y hasta una distancia máxima de 40 Hm, dentro del Partido de Berisso, estando estas tareas incluidas en el precio de la obra.

Artículo 73. Instalaciones superficiales y subterráneas.

Antes de iniciar las obras y con la debida anticipación, el contratista comunicará a los particulares, empresas y demás personas que tengan instalaciones superficiales y/o subterráneas afectadas por las obras, que estas se iniciarán a los efectos de que proceda a realizar en tiempo y forma los trabajos de remoción y renovación de los mismos, dejándose expresa constancia que el requerimiento de permisos y sus costos serán a costa y cargo exclusivo de la contratista.

La remoción de los soportes e instalaciones que ocupen en forma antirreglamentaria la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, por parte de las empresas que prestan servicios públicos en forma aérea o de televisión por cable.

Artículo 74. Rotura de pavimento existente de hormigón

En caso de que la cañería deba ser instalada en calzadas de hormigón, deberá utilizarse para su remoción, cortadoras de pavimento circular de piedra, debiéndose efectuar el corte hasta 1/3 del espesor del pavimento, como mínimo.

Para contemplar la tarea, deberán utilizarse maquinas rompedoras de pavimento.

En pavimento de reciente construcción, se deberá reemplazar la losa completa.

Artículo 75. Reparación de veredas y pavimentos

Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de un tramo de cañería, la empresa Contratista deberá iniciar la reparación de veredas y/o pavimentos correspondientes a dicho tramo.

Artículo 76. Cumplimiento de disposiciones vigentes.

Además de las disposiciones incorporadas a las Especificaciones Técnicas, los gastos de energía eléctrica que origine su uso en el obrador y/o vía pública, con motivo de las operaciones constructivas, será por cuenta del Contratista.

Artículo 77. Agua de construcción.

Si en el obrador o en la vía pública resultare necesaria la utilización de agua para la construcción, el Contratista, dentro de los primeros treinta (30) días corridos de iniciada la obra, presentará constancia del pago de los derechos correspondientes.

Artículo 78. Carteles de obra.

El contratista deberá a su exclusivo costo, colocar un cartel de obra, de acuerdo al diseño, medidas y leyendas que determine la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, en los lugares que la inspección indique. Asimismo, queda establecido que los mismos permanecerán en obra hasta su finalización. Cualquier deterioro o falta de carteles deberá ser subsanada por la CONTRATISTA.

El costo que demande esta tarea está incluido en el rubro gastos generales

Artículo 79. Permisos municipales y/o provinciales.

El Oferente deberá estar inscripto en el registro de Contratistas y/o Constructoras en la vía pública que habilita para la presentación del servicio requerido por la Municipalidad.

El Contratista deberá atenerse a las Ordenanza y Normas Municipales que reglamente la construcción y los trabajos en la vía pública. Asimismo, tramitará y tendrá a su cargo el costo de premo y garantías para dicho trabajo en la vía pública.

También deberá gestionar, si corresponde, los permisos y certificados de interferencia y/o autorización de todo tipo de organismo y empresas prestatarias de servicios, para poder llevar acabo el cumplimiento de la Obra.

Los costos derivados se considerarán incluidos en los gastos generales de la Oferta.

Artículo 80. Aplicación de multas.

Las causales y montos de las multas son las siguientes:

- Multas en porcentaje del monto de contrato:

1. Por la no comparencia del Representante Técnico al Acto de Replanteo, el dos por diez mil (2/10.000) por día de demora.
2. Por la no iniciación de ejecución de la obra en el término previsto o por suspensión total o parcial injustificada de los trabajos, el dos por diez mil (2/10.000) por día de demora.
3. Por incumplimiento de orden de servicio, el dos por diez mil (1/10.000) por cada día de demora.
4. Por retiro total o parcial del equipo de obra sin autorización, entre el uno por diez mil (1/10.000) y el dos por diez mil (2/10.000), según la importancia de la infracción.
5. Por demora injustificada en la terminación de la obra el dos por diez mil (2/10.000) por cada día de mora.

Resuelta por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública la aplicación de una multa a consecuencia del incumplimiento por parte del contratista a las cláusulas contractuales, el importe de las mismas será deducido del primer certificado a cobrar por el mismo o en su defecto de las garantías constituidas.

En este último caso queda obligado el contratista a completar la garantía afectada en el término de diez días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión de contrato. La aplicación de una multa no libera al contratista de las demás penalidades que correspondan.

Artículo 81. Aplicación de penalidades.

Las multas serán aplicadas y comunicadas por Orden de Servicio dentro de los cinco días de haberse producido la falta o incumplimiento. Serán susceptibles de impugnación dentro de los tres días posteriores a la notificación, mediante escrito fundado. La presentación de esta impugnación no suspenderá el descuento del monto de la multa aplicada.

En caso de prosperar la impugnación, se reconocerá a la contratista un monto equivalente al de la multa aplicada sin intereses y se procederá a su devolución.

Artículo 82. Tasas municipales

Se deberá abonar la tasa municipal correspondiente al 1% del monto de obra, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente al cobro del primer certificado. De no ser así, se condicionará la certificación.